

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2021-00571-00

DEUDOR: OMAR RUIZ RUEDA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2.024)

De conformidad con el artículo 567 del C. G. del P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la señora liquidadora para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

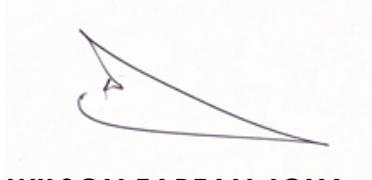
De allegarse observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (05) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas.

Vencido el término de traslado sin observaciones, pásese al despacho para trámite pertinente.

Adjunto vínculo del inventario referido "[045Inventarios.pdf](#)"

De otra parte, dentro del término de traslado consagrado en el artículo 566 del Código General de Proceso, la parte actora presenta escrito denominado "OBJECIONES a la actualización de inventarios", no obstante, se advierte que dicho escrito obedece a la actuación establecida en el artículo 567 del C. G del P. referente a las observaciones de los inventarios y avalúos, por lo tanto, una vez vencido el traslado ordenado en este proveído, se le dará el trámite establecido en el artículo 567 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**